



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2026-MPCH

Chupaca, 06 de febrero del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N°002, de sesión ordinaria N°05, de fecha 06 de febrero del 2026, el informe N°041-2026-DCR/MPCH de la División de Control y Recaudación de fecha 05 de febrero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, a su vez, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, Los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, considerando que las actividades económicas y los actores económicos siguen aún restringido su funcionamiento y teniendo una cartera amplia de cuentas por cobrar anteriores al 2026, es necesario desarrollar una serie de medidas a fin de movilizar la economía, dándole fluidez y liquidez; siendo uno de ellos no aplicar los intereses a deudas de carácter tributario y disminuir su impacto en la economía de la población Chupaquina, siendo nuestro objetivo lograr una reactivación económica efectiva, a efectos de no impactar de igual modo la economía institucional y por un tiempo determinado;

Que, mediante Informe N°041-2026-DCR/MPCH, la División de Control y Recaudación propone el otorgamiento de **CONDONACIÓN DEL INTERÉS MORATORIO** para las deudas tributarias municipales.

Que, estando a lo opinado por la División de Control y Recaudación, a través del documento del visto, En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias; aprueba la;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Vigencia y Alcance.

Otorgar la **condonación del 100% del Interés Moratorio** y emisiones mecanizadas, a los contribuyentes, de la **jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca**, para el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales que se encuentren en cualquier estado de cobranza, de los ejercicios gravables anteriores al **2026**, con vigencia hasta el 30 de junio, siempre y cuando cancelen el íntegro del tributo insoluto, de los tributos siguientes:

- a) Impuestos (predial, Vehicular y Alcabala)
- b) Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Serenazgo).

ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos Impugnativos en Trámite.

Los contribuyentes deudores que deseen acogerse al presente beneficio y que tengan procesos de reclamación, apelación o demanda contenciosa administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, deberán presentar solicitud de acogimiento y desistimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a las Unidades Orgánicas pertinentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (<https://munichupaca.gob.pe>), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltase al señor alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicta las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como determinar la prórroga de su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en un medio de mayor circulación local, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026